

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202100213 00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al requerimiento realizado en el ordinal segundo del auto adiado veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹, se tiene por notificado a la totalidad del extremo pasivo por conducta concluyente, conforme dispone el artículo 301-2 del C. G. P.

En virtud de lo anterior, se reconoce al abogado Jorge Miguel Nur Hernández como apoderado de los demandados, para los fines y en los términos de los poderes conferidos.

De conformidad con el núm. 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, y sin perjuicio del escrito presentado por el extremo actor², de las excepciones de mérito se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0030

² Archivo0023

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9dae2e9edc21296f8f4ad18e40cfbdd034b580ce9c03059a9441478ceca39c**

Documento generado en 17/05/2023 02:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>